



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Viernes 26 de Septiembre de 2025

NÚM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**ACUERDO DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL QUE SE DETERMINA LA REMISIÓN DE
EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DE LOS JUZGADOS DE MORELIA Y URUAPAN
AL JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN ZAMORA, MICHOACÁN**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano autónomo, independiente en sus resoluciones y de jurisdicción plena en materia administrativa con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad y perspectiva de género.

SEGUNDO. Que mediante el Decreto 05 del Congreso del Estado de Michoacán, publicado el 13 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y, como resultado, el Tribunal de Justicia Administrativa fue extinguido y se creó el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que asumió todas las funciones y asuntos legales correspondientes al anterior tribunal, según los artículos transitorios segundo y tercero.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 159, fracción XV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, corresponde al Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dictar los acuerdos necesarios para la adecuada gestión y despacho de los asuntos de su competencia.

CUARTO. Según el artículo 163 B del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el Pleno puede determinar la circunscripción de los juzgados administrativos según las necesidades y la distribución de la carga laboral.

QUINTO. Que mediante acuerdo del 21 de enero de 2025 dos mil veinticinco, aprobado por el Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se modificó el número de juzgados administrativos de este órgano jurisdiccional, quedando conformado por cinco juzgados correspondientes a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero en Morelia, uno en Uruapan y uno en la ciudad de Zamora, Michoacán.

SEXTO. Que conforme al acuerdo citado, el Pleno resolvió que el Juzgado Administrativo

de Zamora, Michoacán, tiene la misma competencia material que los Juzgados Administrativos con residencia en la ciudad de Morelia y Uruapan, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 163 A del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. Que el 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, eligió a las Magistradas Swany Peña Reyes, Magistrada de la Primera Sala; Lizett Puebla Solórzano, Magistrada de la Segunda Sala; y los Magistrados Carlos Enrique Verduzco Hurtado, Magistrado de la Tercera Sala; y Sergio Alberto Martínez Ocampo, Magistrado de la Cuarta Sala, quienes forman parte del Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. Que el 27 veintisiete de julio de 2025 dos mil veinticinco, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, eligió a la Magistrada Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala, quien forma parte del Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. Que derivado de la creación del Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán, acordada por el Pleno del Tribunal el 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco, y considerando que se estableció que no se realizaría transferencia automática de expedientes ni de asuntos jurisdiccionales en trámite ante los restantes juzgados administrativos; resulta necesario llevar a cabo una redistribución de las cargas de trabajo de todos los juzgados, a efecto de declinar la competencia respecto de los asuntos radicados en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos con sede en Morelia, así como en el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, cuya jurisdicción corresponda al órgano jurisdiccional de Zamora, Michoacán, a fin de que dichos asuntos sean dados de baja en los juzgados de origen y dados de alta en el juzgado de Zamora, garantizando con ello la continuidad procesal, la seguridad jurídica y la adecuada organización de los expedientes.

DÉCIMO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la declinación de competencia y remisión de los asuntos jurisdiccionales actualmente radicados en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos con sede en Morelia, así como en el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, que correspondan a la jurisdicción territorial y material del Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán, a efecto de que dichos expedientes sean dados de baja en los órganos de origen y dados de alta en el referido Juzgado de Zamora.

SEGUNDO. Se instruye a los Juzgados Primero, Segundo y

Tercero de Morelia y al Juzgado de Uruapan efectúen las actuaciones procesales necesarias en cada expediente, a fin de notificar a las partes la declinación de competencia y la remisión al Juzgado de Zamora, dejando constancia expresa en autos de la determinación y garantizando el derecho de audiencia de los justiciables.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, en coordinación con la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación del Tribunal, para que realicen la migración formal en el Sistema Informático del Tribunal, a fin de asegurar la correcta transferencia digital y estadística de los expedientes, preservando en todo momento la integridad de la información y los principios de seguridad jurídica.

CUARTO. Se instruye comunicar a las Defensorías Jurídicas del Tribunal el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la página web oficial de este Tribunal, para efectos de su publicidad y certeza jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Morelia y al Juzgado de Uruapan, para que una vez que efectúen las actuaciones procesales referidas en Acuerdo Segundo, remitan a la Secretaría General de Acuerdos un listado de los asuntos correspondientes, a fin de contar con un control preciso y transparente de expedientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, realice las acciones logísticas y materiales necesarias para el traslado físico de los expedientes y archivos que correspondan, asegurando la integridad y conservación de los documentos, bajo acta circunstanciada de entrega-recepción; así como para que se de puntual seguimiento a la migración de los expedientes, garantizando la integridad, resguardo y continuidad en la tramitación de los asuntos debiendo informar al Pleno sobre los avances en los términos que éste determine.

Dado en el Salón de Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

(Seis firmas ilegibles).

EL SUSCRITO MAESTRO EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 145, FRACCIÓN I, 164, PARTE IN FINE Y

165, FRACCIONES VI, IX Y XII DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EL 31, FRACCIÓN III Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO 05 DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CERTIFICA: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL PLENO DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, APROBARON EL: «ACUERDO DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL

ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL QUE SE DETERMINA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DE LOS JUZGADOS DE MORELIA Y URUAPAN AL JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN ZAMORA, MICHOACÁN».

POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN XI Y 31, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- CONSTE. DOY FE (firma y sello)

CE-747/2025

COPIA SIN VALOR LEGAL

